

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 11 de mayo 2021. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que MARIA MATILDE NUÑEZ FORERO y MARIA RITA NUÑEZ FORERO a través de apoderado judicial promovieron demanda reivindicatoria en contra de la señora CARMEN RISA TORRES DURAN. Provea.



REF.
AI0079
Rad. 2021-00058
Proceso. Reivindicatorio
Demandantes. María Matilde Núñez Forero y otra
Demandado. Carmen Rosa Torres Duran
Decisión inadmite demanda

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

1.1. Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda reivindicatoria, contra CARMEN ROSA TORRES DURAN, que a través de apoderado judicial elevaran MARIA MATILDE NUÑEZ FORERO y MARIA RITA NUÑEZ FORERO sobre el predio denominado “LOTE EL VERGEL”, ubicado en la Vereda Cascadas de esta Localidad, distinguido con matrícula inmobiliaria 172-34426 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca.

1.2. Teniendo en cuenta la naturaleza de la acción, los hechos de la demanda y las normas citadas como fundamentos de derecho se colige que la misma presenta a MARIA MATILDE NUÑEZ FORERO y MARIA RITA NUÑEZ FORERO en calidad de propietarias del predio denominado “LOTE EL VERGEL”, por tanto deberán allegar prueba de tal calidad, artículo 84-3 del C.G.P., ya que del certificado de tradición y libertad del inmueble no se establece que las demandantes sean dueñas del predio, pues llegaron al mismo por adjudicación en sucesión de derechos y acciones – falsa tradición- que en ningún momento transfieren el dominio del bien y la presente acción en los términos del artículo 946 del Código Civil la ejerce el dueño de la cosa.

1.3. De la lectura de la escritura pública 742 de 21 de noviembre de 2019 de la Notaría Única de Simijaca se colige que la adjudicación fue de derechos y acciones sobre el referido predio, por lo que deberán determinar cómo hecho de la demanda cual fue la forma en que se hicieron propietarias o por mejor decir es titulares del derecho real de

dominio sobre el inmueble.

1.4. En los términos del numeral 7 del artículo 82, ejusdem, deberá rendir juramento estimatorio conforme lo dispone el artículo 206 del C.G.P., ya que dentro de las pretensiones está la del pago de frutos naturales y civiles.

1.5. De igual forma deberán allegar avalúo catastral del predio “LOTE EL VERGEL” actualizado a 2021 a fin de tener claridad sobre la cuantía del proceso y la cuerda procesal a seguir.

1.6. Así las cosas y por lo anterior se inadmitirá la demanda por el numeral 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, para que sea subsanada dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

1.7. Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Susa – Cundinamarca,

RESUELVE:

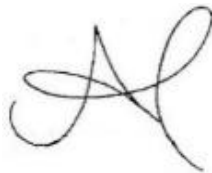
PRIMERO: INADMITIR la demanda reivindicatoria contra CARMEN ROSA TORRES DURÁN, que a través de apoderado judicial elevaran MARIA MATILDE NUÑEZ FORERO y MARIA RITA NUÑEZ FORERO sobre el predio predio “LOTE EL VERGEL”, ubicado en la Vereda Cascadas de esta Localidad, distinguido con matrícula inmobiliaria 172-34426 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte motiva, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar al abogado LUIS FELIPE ROCHA VILLANUEVA identificado con C.C. 79.786.020 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional 243.143 del C.S. de la J. como apoderado judicial de las demandantes MARIA MATILDE NUÑEZ FORERO y MARIA RITA NUÑEZ FORERO para los fines y bajo los términos del poder conferido.

CUARTO: Por Secretaría hágase las anotaciones correspondientes.

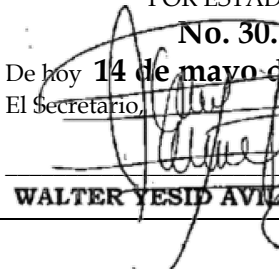
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



AIDA BEATRIZ VELASQUEZ LOPEZ

JUEZA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE SUSÁ - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA
POR ESTADO:
No. 30.
De hoy **14 de mayo de 2021**
El Secretario,



WALTER YESID AVILA MENJURA

